

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2022

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: NEGOCIACIÓN DE TÍTULOS NET S.A.S. NIT. 830.051.527-9
DEMANDADO: CAMBIUM G S.A.S. NIT. 901.128.305-0
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00811-00

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite presentado por la sociedad **NEGOCIACIÓN DE TÍTULOS NET S.A.S.** contra **CAMBIUM G S.A.S.**, en el cual se aprecian los siguientes defectos:

1. Sírvese acreditar que las facturas electrónicas de ventas Nos. 500VC2020004858, 500VC2020004762 y 500VC2020004666 fueron recibidas por la sociedad Cambium G S.A.S., de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 774 del Código de Comercio, pues si bien se aporta constancia de aceptación tácita ante la falta de aceptación expresa, de los documentos allegados no es posible determinar la fecha en que los mentados títulos valores fueron recibidos por el comprador.
2. Aunado a ello, deberá aportar constancia de recibo de la mercancía por parte de la ejecutada, en armonía con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 773 del Código de Comercio.
3. Asimismo, la empresa ejecutante deberá demostrar que tres (03) días antes del vencimiento de las facturas electrónicas informó a la demandada la tenencia de las mismas (Parágrafo, artículo 773 Código de Comercio).
4. Finalmente, allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad Steckerl Acero S.A.S.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a3aaae114e00581ac2e849817f54d935931043a7fa6f4b7d9cd1e583a1d6cb8**

Documento generado en 06/12/2022 03:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>